

**PROYECTOS DE INICIO EN LA FORMACIÓN INVESTIGADORA PARA EL CAMPUS DE ALBACETE**

**Convocatoria cofinanciada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete**

D. Antonio Mas López, como Vicerrector de Política Científica de la Universidad de Castilla-La Mancha, en uso de sus atribuciones que le han sido delegadas por resolución del Rector de 23/12/2020 (DOCM nº 2 de 05/01/2021), ha dictado lo siguiente:

CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INICIO EN LA FORMACIÓN INVESTIGADORA, ENCUADRADOS EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN SUSCRITA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA UCLM PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN EL CAMPUS DE ALBACETE

**1. Objetivo**

La formación doctoral constituye un elemento estratégico para la formación y consolidación de los jóvenes investigadores en la UCLM. Por ello, y para apoyar el inicio en la formación investigadora de los estudiantes de doctorado de la UCLM se dicta la presente resolución de convocatoria que va destinada a estudiantes matriculados en programas de doctorado de la UCLM en el curso 2024/2025, que deberá extenderse durante todo el periodo de disfrute de esta ayuda. Esta convocatoria se sustenta en el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Albacete y la Universidad de Castilla-La Mancha para realización de proyectos de I+D+i para jóvenes investigadores del Campus de Albacete durante los años 2024 y 2025.

**2. Requisitos de los beneficiarios**

2.1. Los beneficiarios de las ayudas serán estudiantes de doctorado de la UCLM con tutela académica en vigor en el curso 2024/2025, como máximo en su tercer año de tutela académica, y que mantengan la condición de matriculado hasta el final del periodo de ejecución de la ayuda, que estén dirigidos por profesoras/es de la UCLM que desarrollen su actividad en el campus de Albacete. Igualmente, la actividad formativa deberá versar preferentemente sobre temas relacionados con Albacete y su provincia, y desarrollarse en las instalaciones de la UCLM en el Campus de Albacete.

2.2. Los beneficiarios deberán ser Titulados universitarios (Licenciados, Ingenieros, Graduados) siempre que se encuentren matriculados en un programa de doctorado de la UCLM durante todo el periodo de disfrute de estas ayudas. Antes de la formalización de las ayudas, las personas adjudicatarias de las mismas, deberán presentar en la unidad de gestión de la investigación, el justificante del pago de la matrícula en el programa de doctorado de la UCLM en el curso 2024-2025 indicado en la solicitud.

2.3. No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria quienes ya estén en posesión de un título de Doctor por alguna Universidad o Institución nacional o extranjera.

2.4. Los beneficiarios deberán desarrollar con aprovechamiento el plan de formación investigador diseñado por su director de proyecto, que actuará como responsable del proyecto.

2.5. Los responsables de los proyectos tendrán que ser profesores y/o investigadores doctores de la UCLM, a tiempo completo, y que desarrollen su actividad en el campus de Albacete. A estos efectos se considerará también a todos los investigadores de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, contratados de acceso de personal investigador doctor, y similares.

ID. DOCUMENTO	gqhDg3CjtB		Página: 1 / 5
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO	21-10-2024 10:12:14		
 gqhDg3CjtB			

2.6. No podrán desempeñar el papel de supervisor de los beneficiarios, los contratados con cargo a proyectos o contratos de investigación, aunque cumplan con el resto de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

2.7. Un mismo director no podrá dirigir más de un becario beneficiario de esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director de la ayuda será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

### 3. Condiciones de la ayuda

3.1. Se concederán un máximo de 10 proyectos formativos, a distribuir entre las cinco grandes áreas científicas: Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias Sociales y Jurídicas, y Arte y Humanidades, teniendo en cuenta para ello el número de solicitudes presentadas en cada una de las cinco áreas científicas; de los que un 5% se reservan para estudiantes con una discapacidad igual o superior al 33%. La distribución de las ayudas por áreas aquí establecida será tenida en cuenta también para la gestión de las posibles suplencias.

3.2. Las ayudas tendrán una duración que se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025.

3.3. La dotación económica de la convocatoria es de 76.000 euros.

3.4. La dotación económica de cada una de las ayudas será de 7.600 € brutos.

3.5. Serán financiables los siguientes conceptos dentro de cada proyecto formativo:

- I. Importe de una beca de formación en materia de investigación para el beneficiario de la ayuda: un estudiante de doctorado con tutela académica en vigor y que esté matriculado en el curso académico 2024-2025 como máximo en su tercer año de tutela académica. El importe a percibir será de 800 € brutos mensuales.
- II. Gastos en material fungible utilizados para la investigación en los que hayan incurrido en los proyectos formativos de investigación durante el período de duración de la ayuda y/o los viajes y dietas para el desplazamiento a reuniones del equipo investigador, con el límite de la normativa del IRPF y un importe máximo total de 1200 euros.

### 4. Formalización de solicitudes

4.1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente desde la plataforma de convocatorias de la UCLM: <https://convocatorias.rrhh.uclm.es>

4.2. Los impresos de solicitud están a disposición de los interesados en: <https://www.uclm.es/Misiones/Investigacion/Planes/PlanPropio>

4.3. Al formulario de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- I. Expediente Académico y Currículum vitae (CVA) del solicitante.
- II. Currículum vitae (CVA) del director del proyecto formativo de investigación en los últimos cinco años (2019-2023).
- III. Memoria del proyecto formativo de investigación a desarrollar.
- IV. Informe favorable de los directores/decanos de los centros implicados donde vayan a realizar el proyecto de investigación.

La presentación de más de una solicitud será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

ID. DOCUMENTO	gqhDg3CjtB		Página: 2 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		21-10-2024 10:12:14	
 gqhDg3CjtB			

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

#### 5. Evaluación de las solicitudes

5.1. Una comisión presidida por el Vicerrector de Política Científica y compuesta por cuatro expertos designados por el Vicerrector, y el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete o persona en quien delegue, decidirá sobre la adjudicación de las ayudas.

5.2. En la evaluación de las solicitudes se tendrán en consideración los siguientes criterios:

- i. Valoración del historial científico-técnico del solicitante **(70%)**: Expediente académico y nota media (55%). Currículum vitae (15%).
- ii. Valoración del Currículum vitae del director del proyecto formativo **(20%)**: Producción y calidad científica, Sexenios, Capacidad de captación de fondos, Capacidad formativa de doctores, Patentes, etc. Estos datos se descargarán directamente del CV de cada uno de los miembros desde el Portal de Gestión de la Investigación y Transferencia. Será responsabilidad del investigador responsable mantener estos datos actualizados.
- iii. Valoración del proyecto formativo de investigación **(10%)**: Análisis metodológico, plan de trabajo e interés científico del proyecto de investigación a desarrollar. Viabilidad.

#### 6. Financiación

Esta convocatoria será financiada por la orgánica 01110AB. La distribución de las cuantías máximas previstas en la presente convocatoria por anualidades y aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	2025
01110AB.541A.48001	63.192,80 €
01110AB.541A.160	807,20 €
01110AB 541A.22	12.000,00 €
Total	76.000,00 €

#### 7. Resolución y notificación

7.1. La comisión presidida por el Vicerrector de Política Científica y compuesta por cuatro expertos designados por el Vicerrector, y el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete o persona en quien delegue formulará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en el sitio Web del Vicerrectorado de Política Científica con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación.

7.2. El interesado tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para manifestar su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo se entenderá decaído en su derecho a alegar. Transcurrido ese plazo, el Vicerrector de Política Científica presentará a la Comisión de Investigación de la UCLM las alegaciones recibidas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación al Vicerrector de Política Científica.

ID. DOCUMENTO	gqhDg3CjtB		Página: 3 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		21-10-2024 10:12:14	
 gqhDg3CjtB			

7.3. La resolución definitiva de concesión o denegación de las ayudas se hará pública en el sitio web del Vicerrectorado de Política Científica. El interesado tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para manifestar su aceptación o su renuncia. Si no se recibe renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas.

7.4. Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta convocatoria no se hubiera publicado y/o comunicado Resolución alguna de adjudicación de las ayudas, en los correspondientes tablones, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8. Seguimiento y justificación de las ayudas

8.1. Los beneficiarios deberán presentar una memoria final durante el mes siguiente a la finalización del proyecto. La memoria estará integrada por una parte científica y otra económica. La parte científica contendrá la justificación de la realización del proyecto objeto de la subvención y las fases de realización del mismo, así como sus resultados, análisis y conclusiones. La parte económica corresponderá a los gastos realizados durante la ejecución del proyecto.

8.2. La ejecución de las ayudas estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en la UCLM, y de acuerdo con lo indicado en la resolución. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización del Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM.

#### 9. Incompatibilidades

El disfrute de una beca de formación en materia de investigación al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca, ayuda o retribución salarial, salvo los que se pudieran percibir con carácter no periódico como complementos provenientes de su participación en proyectos y contratos del art.60/LOSU, relacionados con su proyecto de trabajo y formación.

En ningún caso, el disfrute de estas ayudas de formación tendrá efectos jurídico-laborales entre los beneficiarios y la UCLM.

#### 10. Recursos.

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución de concesión, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tablones oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta convocatoria recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ID. DOCUMENTO	gqhDg3CjtB		Página: 4 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		21-10-2024 10:12:14	
 gqhDg3CjtB			

**Disposición adicional primera**

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

En Albacete, a 21 de octubre de 2024

Fdo. Antonio Mas López  
Vicerrector de Política Científica  
Universidad de Castilla-La Mancha

ID. DOCUMENTO	gqhDg3CjtB		Página: 5 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		21-10-2024 10:12:14	
 gqhDg3CjtB			